

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320200031200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la juez resuelve:

1.- Decretar el embargo de los derechos de propiedad que tenga el demandado, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50N-20394135**. Librar comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

Acreditado el registro de la medida de embargo con el certificado de tradición, se resolverá sobre el secuestro.

2.- A estas medidas por ahora se limitan las solicitadas por la parte demandante, ello en virtud de lo señalado en el inciso tercero del artículo 599 del C.G. del P.

Notifíquese (2),



Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>162</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>30 de Septiembre de 2022</u>.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
